

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**La obligatoriedad de excluir en juicio oral a los abogados de los acusados  
que efectúen una defensa técnica ineficaz**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**Maria Isabel Purizaca Peralta**

**ASESOR**

**Gladys Yolanda Patricia Ramos Soto Caceres**

<https://orcid.org/0000-0001-7594-2092>

**Chiclayo, 2024**

**La obligatoriedad de excluir en juicio oral a los abogados de los  
acusados que efectúen una defensa técnica ineficaz**

PRESENTADA POR  
**Maria Isabel Purizaca Peralta**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Fatima del Carmen Perez Burga  
PRESIDENTE

Juan Pablo II Reaño Arana  
SECRETARIO

Gladys Yolanda Patricia Ramos Soto Caceres  
VOCAL

## **Dedicatoria**

*A Dios, por ser el forjador de mi camino, mi guía y por darme sabiduría en las situaciones difíciles.*

*A mis padres, por su constante ayuda, su apoyo moral y el entusiasmo que me brindan para seguir adelante.*

## **Agradecimientos**

*A Dios, por haberme permitido estudiar esta maravillosa carrera.*

*A mis padres, José Miguel y Dorita Luisa, por su invaluable apoyo y aliento constante.*

*A mis asesores, por su apoyo en la presente investigación.*

## Tesis 2024 Purizaca Peralta Maria.pdf

### ORIGINALITY REPORT

<b>25%</b> SIMILARITY INDEX	<b>26%</b> INTERNET SOURCES	<b>6%</b> PUBLICATIONS	<b>13%</b> STUDENT PAPERS
--------------------------------	--------------------------------	---------------------------	------------------------------

### PRIMARY SOURCES

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Internet Source	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.unprg.edu.pe</b> Internet Source	<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>tesis.usat.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>documents.mx</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.uss.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.unp.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>

## Índice

Resumen .....	7
Abstract .....	8
Introducción .....	9
Revisión de literatura.....	10
Materiales y métodos.....	22
Resultados y discusión .....	23
Conclusiones .....	36
Recomendaciones.....	37
Referencias .....	38

## Lista de tablas

Tabla 1 .....	28
Tabla 2 .....	29
Tabla 3 .....	30
Tabla 4 .....	32
Tabla 5 .....	32

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo proponer la inclusión en el Código Procesal Penal de una obligación para los jueces penales de excluir a los abogados de los acusados que brinden una defensa técnica ineficaz durante el juicio oral. Para ello, se analiza el derecho a una defensa técnica eficaz, revisando expedientes que examinan el desempeño de los abogados defensores y los errores derivados de la falta de conocimientos jurídicos adecuados. Además, se estudia la figura del defensor técnico eficaz, incluyendo sus responsabilidades, requisitos para el ejercicio profesional y el papel discrecional de los jueces, que es fundamental para asegurar la eficacia de la defensa técnica.

**Palabras clave:** Derecho de defensa, técnica, eficaz, abogado, juicio oral, discrecionalidad.

### **Abstract**

The aim of this research is to propose the inclusion in the Criminal Procedure Code of a requirement for judges to exclude defense attorneys who provide ineffective technical defense during the oral trial. To achieve this, the study examines the right to effective technical defense by reviewing cases that assess the performance of defense lawyers and errors arising from inadequate legal knowledge. Additionally, the research explores the role of an effective technical defender, detailing their responsibilities, professional requirements, and the discretionary role of judges, which is crucial for ensuring the effectiveness of the technical defense.

**Keywords:** Right to defense, technical, effective, attorney, oral trial, discretion.

## Introducción

A lo largo de la historia, el derecho a la defensa se ha consolidado como un derecho fundamental para proteger a los ciudadanos en procesos penales, actuando como una garantía constitucional. Este derecho incluye tanto la defensa material como la técnica. Su incumplimiento resulta en indefensión y evidencia un quiebre de inconstitucionalidad, especialmente si no se respetan los derechos fundamentales según los estándares internacionales.

Aunque el Nuevo Código Procesal Penal establece la defensa irrestricta del imputado, en la práctica, especialmente durante el juicio oral, este derecho no siempre se garantiza plenamente. A menudo, los defensores cometen deficiencias técnicas graves, lo que afecta la adecuada protección del derecho a la defensa. Actualmente, no hay una norma que obligue a los jueces a excluir a abogados que ofrecen una defensa ineficaz. Algunos jueces lo hacen bajo el principio de discrecionalidad, pero esta práctica no es universalmente aplicada debido a la falta de una obligación explícita en el Código.

Ante la problemática jurídica de esta investigación se formula la siguiente interrogante: ¿Cómo incorporar una norma que obligue a los jueces a excluir a los abogados de los acusados que efectúen una mala defensa? Esta medida busca solucionar las deficiencias en el sistema de justicia relacionadas con la defensa técnica, la cual debe ser rigurosa y efectiva en procesos penales donde está en juego la libertad de una persona. Por lo tanto, la hipótesis planteada es la siguiente: Si el Derecho de Defensa en su vertiente de Defensa Técnica Eficaz es una garantía de la Defensa Procesal, entonces se debe establecer la obligación de excluir en juicio oral a los abogados que proporcionen una defensa técnica ineficaz.

El objetivo general de la investigación es incorporar en el Código Procesal Penal la obligación de excluir a los abogados que brinden una defensa técnica ineficaz durante el juicio oral. Para lograrlo, se plantean dos objetivos específicos: explicar la defensa técnica eficaz en la etapa de juicio oral y argumentar la necesidad de establecer la obligación de excluir a los abogados que realicen una defensa técnica inadecuada.

Esta investigación introduce nuevos lineamientos sobre la Defensa Técnica Eficaz y su tratamiento por los jueces, dado que actualmente se transgrede el Derecho de Defensa de los

acusados. En muchos casos, los procesos penales llegan a la etapa de juicio oral sin la debida supervisión judicial. Los jueces, encargados de garantizar el cumplimiento del Nuevo Código Procesal, a menudo no supervisan adecuadamente el desarrollo del juicio, permitiendo que los defensores incurran en prácticas deficientes que generan un estado de indefensión y falta de garantías.

## **Revisión de literatura**

### ***2.1. Antecedentes***

Los antecedentes relevantes para nuestra investigación incluyen tesis de pregrado que exploran el desarrollo del derecho a la defensa eficaz en Perú, particularmente aquellas que manejan variables similares o proponen objetivos afines. Entre estas, destaca:

**Cano Poma, Frank Antony.** *El derecho a la prueba, a la defensa eficaz, a la verdad y a la igualdad como fundamentos para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el proceso penal peruano.* Tesis para optar el grado de Abogado, Huaraz – Ancash - Perú 2018.

En su investigación, el autor examina el derecho a la defensa en su vertiente de defensa técnica eficaz, estableciendo este derecho como un pilar constitucional fundamental para la admisión de nuevos medios de prueba y el reexamen durante el proceso penal. Cano Poma subraya la importancia de una defensa técnica adecuada para asegurar que el proceso judicial sea justo y equitativo. Aborda también el marco normativo que regula el derecho de defensa tanto a nivel nacional como internacional, proporcionando un contexto legal y teórico que fundamenta la importancia de la defensa técnica eficaz en el proceso penal.

Este estudio es particularmente relevante para nuestra investigación, ya que ofrece una comprensión profunda de la estructura del derecho de defensa eficaz. El análisis de Cano Poma permite apreciar cómo la ausencia de una defensa técnica adecuada, causada por la falta de conocimientos jurídicos necesarios, puede resultar en la vulneración del derecho de defensa durante la etapa de juicio oral. Esto subraya la necesidad de establecer mecanismos que aseguren la calidad de la defensa técnica para garantizar que los acusados reciban una defensa justa y efectiva, alineada con los estándares constitucionales y legales establecidos.

**Fang Rivera, Lupe Estela.** *Necesidad del Derecho a la Defensa Eficaz en el Proceso Inmediato Reformado.* Tesis para optar el grado de Abogado, Lambayeque - Perú 2018.

En su investigación, explora el derecho constitucional a una defensa eficaz dentro del marco del proceso inmediato reformado. La autora resalta que, en su esfuerzo por acelerar la resolución de los conflictos penales, se pueden comprometer garantías fundamentales, lo que puede afectar la calidad y efectividad de la defensa ofrecida a los acusados. Esta cuestión es especialmente relevante en el contexto de procesos inmediatos, donde la celeridad del procedimiento puede entrar en conflicto con la necesidad de asegurar una defensa técnica adecuada y completa.

El estudio resulta crucial para nuestra investigación porque ofrece una visión profunda sobre cómo se regula y aplica el derecho a una defensa eficaz en procesos inmediatos. La autora proporciona un análisis detallado que ayuda a entender las implicaciones de la celeridad en el proceso penal y cómo esta puede influir en la protección de los derechos procesales de los acusados. Además, la investigación ofrece una base teórica sólida que es esencial para desarrollar y contextualizar nuestra propia investigación sobre la necesidad de garantizar una defensa técnica adecuada. Esto es fundamental para asegurar que las garantías procesales se mantengan intactas y que los derechos de los acusados estén plenamente protegidos, incluso en procedimientos acelerados.

**Fernández Risco, Nuri Marisol.** *La Nulidad del Juicio Oral por Vulneración del Derecho a la Defensa Técnica del Imputado.* Tesis para optar el grado de Abogado, Trujillo – Perú, 2012.

En su investigación, analiza el papel crucial de la defensa técnica proporcionada por abogados especializados dentro del nuevo modelo procesal penal. La autora sostiene que, además de ser un requisito necesario y obligatorio, la defensa debe ser efectiva. Esto significa que el abogado no solo debe estar presente, sino que debe ofrecer una respuesta bien fundamentada y argumentada contra la acción penal o las pretensiones punitivas. La efectividad de la defensa es esencial para garantizar que se respeten los derechos constitucionales del acusado durante el proceso penal.

Aunque la tesis data de 2012, sigue siendo relevante para nuestra investigación. Su valor reside en su enfoque detallado del derecho a una defensa técnica desde una perspectiva tanto constitucional como legal. Fernández Risco demuestra cómo una defensa técnica adecuada no solo cumple con los requisitos legales, sino que también actúa como una garantía procesal fundamental que protege los derechos de los acusados. La investigación proporciona una base teórica sólida que ayuda a entender la importancia de asegurar una defensa técnica eficaz y su papel en la nulidad de los juicios orales cuando se vulneran los derechos fundamentales del imputado. Este enfoque teórico es crucial para contextualizar y fortalecer nuestra propia investigación sobre la defensa técnica en el proceso penal.

## ***2.2. Bases teórico científicas***

### ***2.2.1. Derecho de defensa del imputado***

Este apartado examina el derecho de defensa del imputado, un aspecto crucial en el proceso judicial, ya que la sociedad siempre ha buscado justicia en todas las fases del proceso. Analizaremos su definición, contenido y dimensiones, incluyendo tanto la defensa material como la técnica.

El derecho de defensa es fundamental, ya que se integra en el debido proceso y se considera un atributo esencial de la persona. Según el texto constitucional, este derecho surge desde el momento en que una persona es citada o detenida por la autoridad, es decir, desde el momento de la imputación. No es necesario que exista una decisión formal para que el derecho de defensa se active; basta con que se vincule al individuo con la comisión de un delito. El imputado tiene derecho a participar en el proceso o investigación preliminar y a ser escuchado en todas las etapas del procedimiento.

De acuerdo con Guevara, el derecho de defensa está presente en todo momento, actuando como una garantía procesal que debe protegerse en todos sus aspectos para evitar vulneraciones. Reconocido internacionalmente, este derecho se ejerce desde la imputación y se manifiesta a través de la asistencia de un defensor, ya sea público o privado, y el derecho a ser oído en cualquier etapa del proceso. (Guevara, s/f, p.83)

Cruz (2015) sostiene que el derecho de defensa es un derecho fundamental, reconocido tanto en la Constitución como en los textos internacionales de derechos humanos, y debe

ser protegido en cualquier procedimiento jurisdiccional. Este derecho forma parte del debido proceso y es esencial para su validez, garantizando que las personas puedan defender sus derechos e intereses en juicio y ante las autoridades. Su objetivo es asegurar la igualdad de las partes y el principio de contradicción (p. 25).

De acuerdo con Cruz, la omisión de este derecho compromete la validez del proceso y puede llevar a la indefensión del imputado, ya que la garantía del debido proceso no se cumpliría plenamente si no se respeta este derecho fundamental.

Nakazaki (2006) afirma que el derecho a la defensa está protegido por varios instrumentos internacionales, como el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el artículo 139 de la Constitución Política de 1993 (p. 13). Este derecho debe ejercerse desde la imputación hasta el final del proceso, incluyendo, cuando sea aplicable, la etapa de ejecución de la pena.

Porro y Florio (s/f) definen el derecho de defensa como una garantía constitucional que asiste a toda persona con un interés directo en el resultado del proceso penal, permitiéndole comparecer ante los órganos judiciales y proteger eficazmente sus intereses a lo largo del proceso (p. 3). En un sentido amplio, el derecho a la defensa permite a cualquier persona involucrada solicitar información y buscar justicia ante las autoridades competentes, asegurando que sus derechos sean respetados y que se cumpla con las garantías procesales establecidas tanto en la Constitución peruana como en los estándares internacionales.

El derecho de defensa es un derecho fundamental que debe ejercerse desde el momento en que una persona es imputada de un delito, ya sea en el ámbito penal o administrativo. Según San Martín (2003), "la defensa es siempre necesaria, incluso independientemente de la voluntad de la parte, para la validez del proceso" (p. 120). Este derecho es inherente a la persona y es crucial para garantizar la validez del proceso judicial.

Este derecho se manifiesta en todas las etapas del proceso, desde la imputación hasta el final del procedimiento, siendo un componente esencial del debido proceso. Espinoza (2016)

lo define de dos maneras: como un principio de protección contra la indefensión y como un principio de contradicción frente a actos procesales que afecten la situación jurídica de las partes involucradas (p. 86).

La importancia del derecho de defensa es tal que el Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas ocasiones su papel central en el proceso penal. En el Expediente N ° 01147-2012-PA/TC, el Tribunal destacó que el derecho a no quedar en indefensión se vulnera cuando se impide a los titulares de derechos e intereses legítimos el acceso a los medios legales suficientes para su defensa. La afectación a este derecho solo es constitucionalmente relevante si resulta en una actuación indebida y arbitraria del órgano judicial que impida injustificadamente la defensa (Miranda, 2017, p. 284).

Loayza (2018) señala que el derecho de defensa permite al imputado participar en el proceso penal, aceptar o rechazar las imputaciones en su contra, y utilizar todos los recursos necesarios para minimizar o eliminar la sanción que enfrenta (p. 23). Este derecho es fundamental para garantizar que el imputado pueda desafiar las acusaciones y proteger sus intereses.

El entendimiento del derecho de defensa es crucial para nuestra investigación, ya que se enfoca en cómo este derecho está protegido por el Estado y los mecanismos que el imputado puede emplear para oponerse a los cargos. Según Peña (2016), los medios técnicos de defensa, tales como cuestiones previas y prejudiciales, son herramientas esenciales para asegurar el derecho a la defensa y evitar la indefensión. Estos mecanismos permiten que el imputado use estrategias legales para protegerse y contrarrestar la acción penal, en conformidad con el ordenamiento jurídico peruano.

Finalmente, Montero (2004) expone que el derecho a la defensa no solo aplica al imputado, sino también a otras personas que intervienen en el procedimiento penal. Este derecho es no renunciable y debe ser efectivo desde el momento en que se realiza la imputación, sea formal o informal. Este derecho debe garantizar que el imputado pueda argumentar su defensa sin transgresiones, evitando así la indefensión y asegurando que las acusaciones sean debidamente examinadas.

### **2.2.2. Derecho de defensa**

Según Luis Castillo (cit. en Hernández, 2012), los derechos constitucionales tienen un contenido jurídico que es exigible tanto al poder político como a los particulares. El Tribunal Constitucional peruano, siguiendo principios del Tribunal Constitucional Español y del ordenamiento alemán, ha definido este contenido para asegurar que los derechos fundamentales sean protegidos adecuadamente (párr. 15).

El contenido jurídico de los derechos constitucionales es determinable y exigible, asegurando su respeto en cualquier contexto. Este contenido garantiza que las personas puedan intervenir en todos los procesos judiciales, protegiendo así sus derechos y evitando la indefensión. La vulneración del contenido constitucional implica una falta de respeto hacia los derechos fundamentales, especialmente durante procesos legales, lo que el Estado debe garantizar dentro del marco del debido proceso.

El Tribunal Constitucional Español, en su sentencia STC 11/1981, identifica dos enfoques para entender el contenido esencial de un derecho. El primero se basa en la naturaleza jurídica del derecho, donde se consideran las facultades necesarias para que el derecho sea reconocido y relevante. El segundo enfoque busca los intereses jurídicamente protegidos, definiendo la esencia del derecho como aquella parte fundamental que asegura la protección efectiva de estos intereses (Hernández, 2012, párr. 16).

El derecho de defensa es esencial para el debido proceso, siendo clave tanto para su reconocimiento jurídico como para la protección de los intereses del imputado. Este derecho es fundamental en todos los niveles, tanto nacional como internacional. Ruiz (2017) destaca que, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la defensa es un reflejo del derecho al debido proceso. Este derecho garantiza que las personas puedan defender adecuadamente sus derechos frente a cualquier acción del Estado que pueda afectarlos.

En consonancia, el Tribunal Constitucional en el Expediente 1323-2002-HC/TC (citado en Jara, 2018) explica que el derecho de defensa tiene dos dimensiones: la defensa material,

que permite al imputado defenderse personalmente contra las acusaciones, y la defensa técnica, proporcionada por un abogado que asesora y representa al imputado durante el proceso. Esta dualidad asegura que el imputado no quede en indefensión, protegiendo sus derechos a lo largo del proceso judicial (p. 24).

### ***2.2.3. Dimensiones del Derecho de Defensa***

- Defensa material

El derecho de defensa es crucial para cualquier imputado desde el momento en que enfrenta una acusación, ya sea por un delito o una infracción. Este derecho se manifiesta en dos vertientes, una de las cuales es la defensa material. Esta dimensión se refiere a la capacidad del imputado para defenderse por sí mismo durante el proceso judicial.

La defensa material asegura que una persona pueda actuar por sí misma para proteger sus derechos dentro del proceso, sin que se le violen sus derechos fundamentales. El Nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 71, establece que el imputado puede hacer valer sus derechos desde el inicio de la investigación hasta el final del proceso (Velásquez, 2008).

Esta forma de defensa incluye actividades como argumentar en su favor, presentar pruebas y responder a las imputaciones. Sin embargo, la defensa material a menudo se ve limitada cuando los imputados eligen permanecer en silencio, ya sea por temor o por otras razones, lo que puede frustrar sus intentos de defenderse adecuadamente.

En el contexto actual, bajo el Nuevo Código Procesal Penal (NCP), el imputado puede ejercer la defensa material desde el inicio del proceso, a través de actos como la presentación de escritos, la participación en actos procesales y la utilización de medios impugnatorios (Cayra, 2017). Binder (citado en Cayra, 2017) señala que esta defensa, también conocida como autodefensa, permite al imputado realizar actividades para preservar sus derechos, como buscar su libertad o minimizar la sanción penal.

A pesar de la importancia de la defensa material, la doctrina a menudo cuestiona la capacidad del imputado para defenderse por sí mismo, debido a razones técnicas y psicológicas.

Técnicamente, los imputados generalmente no tienen los conocimientos necesarios para una defensa efectiva, a menos que sean abogados. Psicológicamente, enfrentarse a un proceso penal puede ser traumático y dificultar una defensa adecuada (Cayra, 2017). A pesar de estas limitaciones, el derecho a la autodefensa está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Nuevo Código Procesal Penal prescribe varios derechos para asegurar una defensa material efectiva, que incluyen:

1. **Conocimiento de los Cargos:** El imputado tiene derecho a conocer los cargos en su contra, lo que le permite defenderse adecuadamente (Velásquez, 2008).
2. **Incoercibilidad:** El imputado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni someterse a métodos coercitivos o indignos (Art. 71 inciso e).
3. **Información sobre Beneficios Legales:** El imputado debe ser informado sobre los beneficios legales de cooperar en el esclarecimiento de los hechos (Art. 87 inciso 3).
4. **Derecho a No Declarar:** El imputado tiene el derecho a abstenerse de declarar sin que esta decisión le perjudique (Art. 87 inciso 2).

Además, el imputado puede intervenir en todas las diligencias, presentar medios de defensa, ofrecer pruebas de descargo, hacer uso de la palabra en los debates orales y presentar recursos impugnatorios (Velásquez, 2008).

La defensa material permite al imputado intervenir activamente en su proceso desde el inicio de la persecución penal, asegurando que sus acciones sean válidas y efectivas. La persona imputada tiene el derecho de expresar su defensa mediante declaraciones pertinentes o, en su defecto, optar por el silencio, lo que también forma parte del ejercicio de su derecho a la defensa material (Veléz, s/f).

- Defensa técnica

La defensa técnica, según el Nuevo Código Procesal Penal, es esencial para garantizar el debido proceso. Esta función es desempeñada por abogados especializados que tienen el objetivo de proteger los derechos de los imputados durante el proceso penal. Teseyra (2011) define la defensa técnica como una garantía constitucional que, si no se cumple, puede resultar

en la nulidad absoluta del proceso. En un Estado Social y Democrático de Derecho, es deber de los tribunales asegurar que se respeten todos los parámetros legales y constitucionales. Esto incluye la capacidad de declarar nulidades absolutas de oficio, una prerrogativa contemplada en los Códigos Procesales Penales de diversos países (p.5).

La defensa técnica es crucial durante el juicio, ya que la presencia del abogado del imputado es indispensable para proteger sus derechos a lo largo del proceso. Beltrán (2007) explica que el derecho a la defensa técnica se manifiesta en la asistencia de un abogado, quien puede ser elegido por el imputado o, si no puede nombrarlo, un abogado de oficio puede ser designado (p.104).

Desde el inicio del proceso, el imputado ejerce su defensa material y tiene el derecho de elegir un abogado para que lo represente durante todas las etapas del proceso, incluido el juicio. La defensa técnica no solo se limita a la representación en juicio, sino que también incluye diversas facultades del abogado, como solicitar pruebas, impugnar resoluciones y presentar argumentos, siempre con diligencia, habilidad y ética (Fernandez y Gutierrez, 2012, p. 172).

Jauchen (citado en Nakasaki, 2017) subraya que la defensa técnica es una necesidad en el proceso penal. Consiste en que el abogado asesore técnicamente al imputado sobre sus derechos y deberes, controle la legalidad del procedimiento, supervise la producción de pruebas y recurra las resoluciones judiciales cuando sea necesario (p.470).

El derecho de defensa asegura que el imputado pueda intervenir y participar activamente en todas las fases del proceso penal. Según Nakazaki (2006), esta garantía tiene dos dimensiones: una positiva y otra negativa. La dimensión positiva garantiza que no se violen los derechos del imputado y facilita un debido proceso, mientras que la dimensión negativa se refiere a la prohibición de la indefensión. Nakazaki destaca seis características clave del derecho de defensa:

1. **Intervención en el Proceso:** El imputado tiene el derecho a intervenir desde el inicio de la persecución penal, lo que garantiza que su abogado pueda actuar y que el imputado ejerza su defensa material (Nakazaki, 2006, p. 15).
2. **Formulación de Alegaciones:** Este aspecto permite a las partes presentar y desarrollar sus alegaciones, lo que es esencial para el principio de contradicción. Las alegaciones presentadas ante el juez influyen en la decisión final (Nakazaki, 2006, p. 15).
3. **Contradicción:** Las partes tienen el derecho de contradecir las alegaciones de la otra parte. En la etapa de juicio oral, esto garantiza que el imputado pueda defenderse eficazmente (Nakazaki, 2006, p. 15).
4. **Conocimiento del Proceso:** El imputado debe ser informado sobre la existencia del proceso que le afecta, para que pueda defender su postura y evitar la transgresión de sus derechos (Nakazaki, 2006, p. 15).
5. **Prueba de Alegaciones:** La defensa garantiza que las partes puedan presentar pruebas para respaldar sus alegaciones. Es fundamental para que el imputado pueda demostrar lo que considera necesario para su defensa (Nakazaki, 2006, p. 15).
6. **Valoración de Alegaciones y Pruebas:** Las alegaciones y pruebas presentadas deben ser valoradas en la sentencia. Esto asegura que el imputado tenga la oportunidad de demostrar su versión de los hechos durante el juicio oral (Nakazaki, 2006, p. 15).

La defensa técnica juega un papel crucial en la efectividad del derecho de defensa, especialmente en procedimientos complejos donde es difícil para el imputado ejercer por sí mismo sus derechos. Carocca (s/f) destaca que la defensa técnica efectiva es esencial para proteger los derechos del acusado y garantizar el debido proceso (p. 497).

En cuanto al aspecto negativo del derecho de defensa, Nakazaki (2006) señala que la indefensión resulta de la violación de esta garantía. La indefensión ocurre cuando las personas no pueden participar de manera efectiva en el proceso, lo que limita su capacidad para realizar actos de postulación, prueba y alegación necesarios para una decisión justa y legal (p. 16). La falta de una defensa adecuada puede llevar a este estado de indefensión, donde los derechos del imputado no son debidamente ejercidos ni protegidos.

#### ***2.2.4. Sujetos que ejercen la defensa técnica***

El defensor técnico es una persona capacitada en asuntos legales, cuya función es asistir y asesorar al imputado durante el proceso judicial. Según el Nuevo Código Procesal Penal

(NCPP), el principio de contradicción prevalece en nuestro sistema judicial, lo que implica que cada sujeto procesal cumple un rol específico: el Ministerio Público acusa, el juez protege los derechos del imputado, y el abogado defiende los derechos del imputado, contradiciendo las acusaciones y asegurando el cumplimiento de las garantías procesales para un debido proceso.

Peña (2011) destaca que la oralidad en el proceso judicial requiere que los abogados estén altamente preparados, con un profundo dominio del derecho y habilidades específicas en litigación oral. Los abogados deben ser claros, concisos, mentalmente ágiles, respetuosos y pacientes. Además, deben ser capaces de interrogar y conainterrogar, presentar argumentos convincentes y decidir cuándo presentar o renunciar a pruebas (pp. 76-77).

El abogado es fundamental en la defensa técnica, ya que su actuación íntegra y capacitada permite plantear una teoría de defensa sólida, intervenir en distintas etapas del proceso, proponer pruebas, participar en incidentes y debatir en audiencias. Su rol es crucial para garantizar un proceso justo y proteger los derechos del imputado.

La asistencia profesional es esencial porque el proceso penal es dialéctico y requiere que el imputado pueda cuestionar y reducir las acusaciones en su contra. La selección de un abogado de confianza es vital para representar al imputado adecuadamente a lo largo del proceso. La falta de una representación adecuada o la obstrucción en el ejercicio del derecho de defensa pueden gravemente perjudicar al imputado, resultando en defectos procesales que pueden llevar a la nulidad del proceso (Cayra, 2017, p. 72).

La simple presencia de un abogado no garantiza una defensa efectiva; es crucial que esta intervención cumpla con los estándares mínimos de calidad. En la etapa final del proceso, donde se decide la absolución o condena del imputado, la competencia del abogado es determinante. Una defensa ineficaz puede poner al imputado en una situación de indefensión, al no asegurar el respeto de las garantías procesales del proceso.

Como se ha mencionado anteriormente, el abogado es la figura capacitada para llevar a cabo la defensa desde el inicio hasta la culminación del proceso judicial. El Estado establece requisitos específicos para garantizar que el abogado que defiende los intereses del imputado sea competente y profesional, evitando que personas no calificadas asuman este rol crucial. La defensa debe ser realizada por individuos con las habilidades y conocimientos necesarios, dado que su labor es de gran responsabilidad social.

Según Cubas (s/f), los requisitos para ejercer la abogacía son los siguientes:

1. Poseer un título de abogado.
2. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. Estar inscrito en el Colegio de Abogados correspondiente (p. 221).

En la actualidad, es común encontrar personas que, sin tener la cualificación adecuada, se presentan falsamente como abogados y engañan a quienes buscan asistencia legal. Es fundamental que, al contratar a un abogado, se verifique que este cumpla con los requisitos legales, como tener el título correspondiente y estar habilitado para ejercer. De lo contrario, la contratación de tales personas puede ser considerada una estafa, lo cual es penalmente sancionado. Además, los abogados deben estar inscritos en el Colegio de Abogados correspondiente, como lo exige el artículo 284° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### ***2.2.5. Impedimentos para patrocinar***

El ejercicio de la defensa técnica está regulado para asegurar que los abogados cumplan con los estándares éticos y profesionales. Según el artículo 286° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Perú, un abogado no puede patrocinar en los siguientes casos:

1. Si ha sido suspendido del ejercicio de la abogacía por una resolución judicial firme.
2. Si ha sido suspendido por una medida disciplinaria del Colegio de Abogados en el que está inscrito, o no está habilitado según el estatuto del colegio.
3. Si ha sido inhabilitado para ejercer la abogacía por sentencia judicial firme.
4. Si ha sido destituido de un cargo judicial o público en los últimos cinco años.
5. Si está cumpliendo una pena privativa de libertad impuesta por una sentencia judicial condenatoria firme.

Estos requisitos buscan prevenir nulidades en los actos procesales, protegiendo así los derechos del imputado. Sin embargo, algunos abogados incumplen estas disposiciones y enfrentan sanciones penales. La diligencia del defensor es crucial para que el imputado pueda ejercer sus derechos y enfrentar el proceso judicial adecuadamente.

La conducta del abogado es fundamental para que sea reconocido como un profesional íntegro. El respeto por las normas jurídicas y el cumplimiento de los deberes profesionales son esenciales para evitar la percepción de corrupción. Según Cubas (s/f), los deberes del defensor incluyen:

1. Actuar como servidor de justicia y colaborar con los magistrados.
2. Patrocinar con lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe.
3. Defender conforme a las leyes y normas éticas profesionales.
4. Guardar el secreto profesional.
5. Actuar con moderación y respeto en intervenciones y escritos.
6. Desempeñar diligentemente el cargo de defensor de oficio.
7. Instruir a los clientes para que respeten a los magistrados y personas involucradas en el proceso.
8. Cumplir fielmente las obligaciones con el cliente.
9. Abstenerse de difundir aspectos reservados del proceso.
10. Incluir su nombre y número de registro en todos los escritos presentados.
11. Denunciar el ejercicio ilegal de la abogacía.
12. Realizar al menos una defensa gratuita al año, según el reporte del Colegio de Abogados.

Luján (2019) identifica ocho deberes esenciales que los abogados deben cumplir en un Estado constitucional de derecho. Los siete primeros se aplican a todos los abogados, independientemente de si están patrocinando a un cliente o no. El último, relacionado con la representación celosa del interés del cliente, surge específicamente cuando se está llevando a cabo el patrocinio y engloba otros deberes de gran importancia práctica.

## **Materiales y métodos**

La investigación se basa en un enfoque cualitativo, que busca identificar la esencia del problema a tratar. Es de tipo aplicada, ya que su objetivo es mejorar la práctica jurídica, y

explicativa, dado que se enfoca en explicar de manera precisa la relación entre variables, describiendo y reconstruyendo la realidad en estudio. El propósito es ir más allá de la descripción, utilizando análisis, interpretación e inferencias para reflexionar sobre y promover el correcto derecho de defensa.

Este estudio es cualitativo, interpretativo, e inductivo-deductivo, ya que genera conocimiento a partir de experiencias de individuos y grupos sociales no medibles. Contribuye al entendimiento de la jurisprudencia y amplía el conocimiento sobre la sociedad y uno mismo. La investigación se valida como una metodología efectiva para la formación del conocimiento en ciencias, desarrollando métodos y técnicas cualitativas que enriquecen el trabajo multidisciplinario e interdisciplinario, integrando diversas áreas del saber.

## **Resultados y discusión**

### **4.1. Criterios para determinar la vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz**

#### **4.1.1. Principio de Contradicción**

En el proceso penal, el principio de contradicción es fundamental para la búsqueda de la verdad. En un sistema acusatorio, este principio asegura que tanto la acusación como la defensa cumplan su rol: el fiscal presenta la tesis inculpativa, mientras que el abogado defiende al imputado para lograr su absolución.

El principio de contradicción asegura que todas las partes puedan cuestionar preventivamente cualquier elemento que pueda influir en la decisión final, promoviendo así la paridad entre acusación y defensa. Esto permite una evaluación equitativa de las pruebas y argumentos presentados. Según Taboada (s/f), este principio garantiza que las partes tengan igual oportunidad para presentar sus argumentos y refutar los de la contraparte, permitiendo una decisión justa basada en la igualdad ante la ley procesal.

#### **4.1.2. Derecho del Imputado**

El imputado es una figura central en el proceso penal, y sus derechos están garantizados desde el momento de la detención. Es esencial que la imputación y el rol del imputado sean

comprendidos claramente. De acuerdo con la Real Academia Española, "imputar" significa atribuir a alguien la culpa de un delito o acción (Jauchen, 2005).

El imputado es quien está sujeto a la pretensión punitiva y el poder estatal en un proceso penal. Según Peña (2013), el imputado es el individuo que, mediante una conducta antijurídica, ha lesionado o puesto en peligro bienes jurídicos protegidos. Por lo tanto, el imputado debe ser una persona identificada y singularizada, para evitar confusiones o errores de identidad (Asencio, s/f).

Cubas (s/f) detalla los derechos del imputado:

1. **Conocer los Cargos:** El imputado tiene derecho a saber los cargos en su contra y, si está detenido, a recibir la orden de detención.
2. **Comunicación de la Detención:** Puede designar a una persona o institución para que se le comunique su detención, y esta comunicación debe ser inmediata.
3. **Asistencia Legal:** Tiene derecho a ser asistido por un abogado desde el inicio de la investigación. Si no puede elegir uno, el Estado le proporcionará un defensor de oficio (Constitución Política del Estado, artículo 139, inciso 14).
4. **Derecho a No Declarar:** Puede abstenerse de declarar, y si decide hacerlo, debe contar con la presencia de su abogado defensor en todas las diligencias.
5. **Protección Contra Coacción:** No debe ser sometido a medios coactivos, intimidatorios, o técnicas que alteren su voluntad.
6. **Examen Médico:** Tiene derecho a ser examinado por un médico legista o profesional de la salud si su estado lo requiere (p.35).

#### **4.2. La Defensa técnica en el juicio oral dentro del proceso penal**

Para reformar la justicia penal, es esencial implementar un juicio oral y público claro y sin ambigüedades. Esto implica evitar deficiencias administrativas, monitorear el proceso y respaldarlo políticamente para influir en las prácticas y hábitos de los operadores judiciales (Velásquez, 2008). La forma en que se desarrolle el juicio oral dependerá del sistema procesal en cuestión.

El juicio oral es la etapa crucial del proceso penal, donde las partes presentan sus posiciones y debaten sobre las pruebas para convencer al juez de la inocencia o culpabilidad

del acusado. Esta fase comienza con la preparación y culmina con la sentencia (Carya, 2017, p.30). La defensa técnica es fundamental en este contexto. La ley garantiza su ejercicio para evitar la indefensión, permitiendo la asistencia de múltiples abogados defensores y la designación de sustitutos, especialmente cuando el imputado está privado de libertad.

El Nuevo Código Procesal Penal introduce un modelo acusatorio en el que cada parte cumple su rol mediante el principio de contradicción. La teoría del caso, esencial para afrontar el proceso de manera efectiva, permite a las partes (fiscal y defensa) desarrollar sus argumentos y estrategias para convencer al juez (Oré, s/f, p.3). La teoría del caso es crucial, pues guía la defensa, identificando debilidades y estableciendo estrategias para alcanzar la victoria frente a la acusación. Esta teoría explica y da sentido a los hechos presentados, fundamentando la defensa con una teoría jurídica sólida (Blanco, Decap, Moreno & Rojas, 2005, p.18).

El abogado defensor debe elaborar una "metodología constructiva de calidad" desde el inicio hasta el final del proceso, planificando y estudiando para obtener resultados satisfactorios (Ruiz, 2014, p.359). Según César Reyes (citado en Sánchez, 2009), la teoría del caso permite a cada parte planificar y monitorear el proceso, presentando hechos y pruebas relevantes conforme a la legislación (p.12).

La teoría del caso es una técnica de litigación estratégica que permite planificar la acusación o defensa en procedimientos penales adversariales y orales, vinculando hechos y pruebas y aplicando elementos de la Teoría del Delito para justificar la solución propuesta (Medina, 2013, p.4).

#### **4.2.1. Estándares internacionales**

La normativa internacional protege los derechos de defensa del imputado y es esencial para su reconocimiento. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso del Estado Peruano vs. Castillo Petrucci y otros (1999), determinó que la defensa debe ser eficaz y realizada por abogados capacitados. Esta defensa pública no es solo una formalidad, sino una herramienta fundamental para proteger los intereses del investigado.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado la importancia de los principios fundamentales sobre el funcionamiento de los abogados, sugiriendo que estos principios sirvan como guías prioritarias debido a la ausencia de normativas específicas sobre

la deficiente defensa eficaz. En cuanto a la defensa técnica eficaz, la Corte indica que los gobiernos, gremios profesionales de abogados e instituciones educativas deben asegurar que los abogados actúen con la preparación y formación adecuadas. Los abogados defensores tienen la responsabilidad de prestar asesoría adecuada y adoptar medidas legales para proteger los intereses de sus clientes.

Las autoridades tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el imputado cuente con una representación jurídica eficaz. El Comité de Derechos Humanos, al interpretar el artículo 14.3.d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados deben proporcionar una defensa técnica de oficio que sea siempre eficaz. En el caso *Kelly vs. Jamaica*, se determinó que, aunque el imputado no puede elegir a su defensor de oficio, el Estado debe asegurar que dicho defensor actúe de manera eficaz en defensa de los intereses del imputado, consultando al cliente sobre decisiones importantes y proporcionando asesoramiento adecuado

De manera similar, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que si la defensa proporcionada por el Estado no es eficaz, las autoridades deben tomar medidas para corregir la situación o reemplazar al defensor. En el caso *Artico vs. Italia*, el Tribunal subrayó que la garantía de una defensa eficaz debe ser práctica y efectiva, no meramente teórica o ilusoria. Las autoridades deben asegurar que los abogados defensores cumplan adecuadamente con sus funciones y, si es necesario, orientar al imputado para un cambio de defensa, garantizando así que la asistencia jurídica gratuita sea útil y efectiva.

Aunque un Estado no puede ser considerado responsable de todas las deficiencias de un abogado defensor designado para brindar asistencia jurídica gratuita, sí tiene la obligación de tomar medidas oportunas para garantizar que el imputado disfrute plenamente de su derecho a una defensa eficaz.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina, en el caso *Iñago*, resolvió que no basta con que el imputado tenga una asesoría letrada formal; esta representación debe ser efectiva y sustancial. En el ámbito penal, donde la defensa requiere un análisis exhaustivo, los órganos jurisdiccionales deben garantizar que no existan casos de indefensión. Así, el tribunal argentino concluyó que la responsabilidad de asegurar una tutela efectiva del derecho a la defensa recae en el poder jurisdiccional. De no ser así, se transgrediría este derecho,

desvirtuando la noción de que los recursos procesales son una facultad del imputado y no solo del abogado defensor.

Por tanto, aunque es difícil establecer una definición generalizada de lo que constituye una defensa eficaz, los errores evidentes y las deficiencias insalvables que perjudican los intereses del imputado deben ser regulados mediante estándares mínimos sobre la defensa eficaz, como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### **4.3. la necesidad de incorporar la obligación de excluir en juicio oral a los abogados de los acusados que efectúen una defensa técnica ineficaz**

De acuerdo con el objetivo de incluir en el Código Procesal Penal la obligación de los jueces penales de excluir en el juicio oral a los abogados de los acusados que realicen una defensa técnica ineficaz, se ha tenido acceso a resoluciones judiciales que abordan este aspecto fundamental:

- **Expediente N ° 11261-2017 - Delito de Omisión a la Asistencia Familiar**

En el expediente N ° 11261-2017, se revisó la sentencia N ° 171-2018, lo que permitió cuestionar la existencia de un criterio de control sobre la defensa técnica. Se observó que sí existe un criterio de control, pero carece de una base teórica o doctrinaria clara sobre este concepto. La sentencia cita la Casación N ° 281-2011-Moquegua de la Corte Suprema, que en su fundamento tercero, inciso segundo, se subtitula "La defensa técnica como derecho". Sin embargo, este apartado solo aborda el derecho a la defensa de manera general, sin especificar las condiciones técnicas o la idoneidad del abogado defensor.

Dada esta insuficiencia conceptual en la casación citada por la sentencia sobre Omisión a la Asistencia Familiar, se puede afirmar que la definición de la defensa técnica carece de respaldo teórico. Aunque se entiende el criterio de idoneidad, esto no es suficiente para establecer un estándar jurisprudencial claro. Sin embargo, los efectos sobre el análisis de la vulneración del derecho a la defensa son válidos, ya que no se permitió la correcta ejecución de esta garantía.

**Tabla 1**

*Factores que indican la ausencia de acciones procesales efectivas por parte del abogado defensor*

<b>Corroboración de la acusación y sus elementos</b>	<b>Oposición basada en fundamentos de prueba existentes</b>
El abogado defensor debe verificar las características del caso. En la resolución analizada, el abogado no detectó que su cliente había cumplido con la obligación de alimentos al momento de la acusación. Este factor debería permitir a los magistrados intervenir efectivamente para salvaguardar el derecho a la defensa del imputado como parte del control difuso atribuido.	El abogado debe corroborar elementos procesales y plantear argumentos de respaldo a la condición real de su cliente. En este caso, la corroboración de elementos distorsionados en el proceso inmediato debería haber permitido al abogado oponerse y solicitar atención basada en las reglas del proceso común.

*Nota:* Creación propia del autor

La presente tabla resume los principales factores identificados en la investigación que evidencian la falta de acciones procesales efectivas por parte del abogado defensor en los casos analizados, subrayando la importancia de una defensa técnica adecuada para garantizar el derecho a una defensa justa. Poder Judicial del Perú. (2018). *Sentencia N ° 211-2018, Expediente N ° 04835-2018 - Delito de robo agravado*. Lima, Perú.

La necesidad de excluir a los abogados que efectúen una defensa técnica ineficaz en el juicio oral se justifica por la ausencia de acciones procesales adecuadas y la falta de un criterio claro sobre la defensa técnica. Es crucial que los jueces penales tomen medidas para garantizar que los acusados cuenten con una representación jurídica eficaz y que los abogados defensores actúen con la idoneidad y competencia necesarias.

- **Expediente N ° 6100-2018 - Delito de Violación sexual de menor de edad**

La resolución del expediente N ° 6100-2018, contenida en la sentencia N ° 107-2019, aborda la cuestión de si existe un criterio de control sobre la defensa técnica. Se indica que el

concepto de defensa eficaz está presente como una derivación de la teoría que establece la defensa como un derecho. Sin embargo, falta un fundamento teórico claro y preciso sobre este concepto técnico, lo que impide una definición exacta.

**Tabla 2**

*Factores que evidencian la necesidad de excluir a abogados que efectúen una defensa técnica ineficaz*

<b>Falta de Conocimiento en Litigación Oral</b>	<b>Coherencia Procesal</b>	<b>Manejo Adecuado de Objeciones</b>
El tribunal identificó que las carencias de conocimiento en litigación oral del abogado defensor afectaron el derecho a la defensa del imputado. Aunque esta es una dimensión subjetiva, no se destaca como una acción procesal ausente, sino como una característica del abogado que impacta negativamente la defensa.	La coherencia en la participación del abogado durante todo el proceso, especialmente en la etapa de juzgamiento, es fundamental. La falta de coherencia procesal puede indicar una defensa técnica ineficaz, lo que justifica la necesidad de intervenir y posiblemente excluir al abogado.	El adecuado manejo de las objeciones como herramienta procesal durante el juicio oral es crucial para mantener la igualdad de condiciones en el desarrollo de las fases del proceso penal. Este factor es indicativo de un nivel adecuado de control procesal por parte del abogado defensor.

*Nota:* Creación propia del autor

La Tabla 2 presenta los factores clave que subrayan la necesidad de excluir a abogados que efectúen una defensa técnica ineficaz durante el juicio oral. Estos factores incluyen la falta de conocimiento en litigación oral, la coherencia procesal y el manejo adecuado de objeciones, todos los cuales son esenciales para garantizar una defensa justa y eficaz. Poder Judicial del Perú. (2018). *Sentencia N ° 118-2018, Expediente N ° 5021-2012 - Delito de usurpación agravada*. Lima, Perú.

La sentencia también hace referencia a la casación N ° 864-2016 del Santa, la cual plantea que el abogado defensor debe contar con los conocimientos jurídicos necesarios para la

etapa correspondiente del caso. Sin embargo, esta definición no resulta completamente útil para identificar condiciones específicas en el actuar procesal que determinen la eficacia de la defensa técnica, a diferencia de los factores mencionados anteriormente.

Además, se observa una falta de diligencia por parte del juez, quien no detectó la ineficacia de la defensa ni suspendió la audiencia para evitar una posible situación de indefensión. Esta omisión es particularmente grave, ya que el juez tiene la responsabilidad de garantizar un proceso justo y equitativo. Al no intervenir oportunamente para corregir las deficiencias en la defensa técnica, el juez no solo falló en proteger los derechos del acusado, sino que también comprometió la integridad del proceso judicial.

Esto subraya la necesidad urgente de establecer criterios claros y mecanismos de control que permitan a los jueces intervenir de manera proactiva cuando se detecte una defensa inadecuada, asegurando así que todos los imputados tengan acceso a una representación legal eficaz y competente. Es por ello que la incorporación de la obligación de excluir en juicio oral a los abogados que efectúen una defensa técnica ineficaz es necesaria para asegurar una representación jurídica adecuada. Factores como la falta de conocimiento en litigación oral, la coherencia procesal y el manejo adecuado de objeciones son esenciales para evaluar la eficacia de la defensa técnica. Estos elementos deben ser considerados por los jueces penales para garantizar el derecho a una defensa efectiva y proteger los intereses del imputado.

- **Expediente N ° 04835-2018 – Delito de robo agravado**

La resolución del expediente N ° 04835-2018, contenida en la sentencia N ° 211-2018, destaca la falta de condiciones claras que permitan determinar si existe un criterio de control sobre la defensa técnica. El análisis del Colegiado se centra en la afectación del debido proceso, vinculando la participación del director de la investigación y el control durante el juicio oral.

**Tabla 3***Necesidad de Excluir a Abogados Ineficaces*

<b>Ausencia de Criterio de Control</b>	<b>Enfoque en el Debido Proceso</b>
La sentencia muestra que no hay un criterio de control claro sobre la defensa técnica. Esta falta de supervisión y evaluación de la calidad de la defensa compromete el debido proceso y la justicia del juicio oral.	El Colegiado se enfocó principalmente en problemas relacionados con la afectación del debido proceso, pero no abordó específicamente la eficacia de la defensa técnica. Esto resalta la necesidad de un control más riguroso y específico sobre la calidad de la defensa proporcionada por los abogados.

*Nota:* Creación propia del autor

La Tabla 3 ilustra la necesidad de excluir a abogados ineficaces en el juicio oral, destacando la ausencia de un criterio de control claro sobre la defensa técnica y el enfoque en el debido proceso. Esta falta de supervisión y evaluación compromete la justicia del juicio oral, subrayando la importancia de establecer un control más riguroso sobre la calidad de la defensa proporcionada por los abogados. Poder Judicial del Perú. (2018). *Sentencia N ° 84-2018, Expediente N ° 04521-2014 - Delito de violación sexual de menor de edad*. Lima, Perú.

La incorporación de la obligación de excluir en juicio oral a los abogados que efectúen una defensa técnica ineficaz es crucial. La falta de un criterio de control sobre la defensa técnica, como se evidencia en el expediente N ° 04835-2018, compromete el debido proceso y la justicia en los procedimientos penales. Es necesario implementar medidas que permitan evaluar y asegurar la eficacia de la representación jurídica para proteger adecuadamente los derechos del acusado y garantizar un juicio justo.

- **Expediente N ° 5021-2012 - Delito de Usurpación Agravada**

La sentencia N ° 118-2018 de este expediente permite abordar la necesidad de incorporar la obligación de excluir en juicio oral a los abogados que efectúen una defensa técnica ineficaz.

**Tabla 4***Análisis del Caso*

<b>Ausencia de Criterio de Control sobre la Defensa Técnica</b>	<b>Problemas de Argumentación Jurídica</b>
La sentencia muestra la falta de un criterio claro de control sobre la defensa técnica. El pronunciamiento se centra en problemas de argumentación jurídica, especialmente en la motivación de las resoluciones y la congruencia en el desarrollo decisorio.	La sentencia evidencia que la falta de un criterio de control sobre la defensa técnica afecta el control de los principios generales del proceso, poniendo en riesgo la integridad del debido proceso.

*Nota:* La Tabla 4 analiza un caso donde se evidencia la falta de un criterio claro de control sobre la defensa técnica, y los problemas de argumentación jurídica que ello conlleva. Estas deficiencias ponen en riesgo la integridad del debido proceso al comprometer el control de los principios generales del proceso, destacando la necesidad de un enfoque más riguroso en la evaluación de la defensa técnica. Poder Judicial del Perú. (2016). *Casación N ° 864-2016 del Santa*. Lima, Perú.

Este análisis resalta la necesidad de incorporar la obligación de excluir en juicio oral a los abogados que no ofrezcan una defensa técnica eficaz. La ausencia de un criterio de control sobre la calidad de la defensa compromete la justicia del procedimiento y la protección de los derechos del acusado. Implementar medidas que aseguren la eficacia de la representación jurídica es crucial para mantener la integridad del debido proceso y garantizar un juicio justo.

- **Expediente N ° 04521-2014 - Delito de Violación Sexual de Menor de Edad**

La sentencia N ° 84-2018 de este expediente subraya la necesidad de incorporar la obligación de excluir en juicio oral a los abogados que efectúen una defensa técnica ineficaz.

**Tabla 5**  
*Análisis del Caso*

<b>Ausencia de Criterio de Control sobre la Defensa Técnica</b>	<b>Falta de Análisis en la Etapa de Juicio Oral</b>	<b>Deficiencia en la Identificación de la Eficacia de la Defensa</b>
La sentencia revela que no existe un criterio claro para controlar la calidad de la defensa técnica. El enfoque del colegiado se centra en las afectaciones al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, sin abordar directamente las fallas en la defensa técnica.	El análisis de las resoluciones muestra que no hay un criterio jurisdiccional consistente sobre la idoneidad de la defensa técnica durante el juicio oral. No se observa un enfoque generalizado en las apelaciones sobre la calidad de la defensa.	La mayoría de los expedientes evaluados carecen de criterios claros para identificar la eficacia de la defensa técnica. Más del 50% de los casos no presentan un análisis adecuado en este sentido.

*Nota:* Creación propia del autor

La Tabla 5 examina la ausencia de un criterio claro para controlar la calidad de la defensa técnica en la etapa de juicio oral. Se destaca la falta de análisis jurisdiccional consistente sobre la eficacia de la defensa y una deficiencia generalizada en la identificación de la calidad de la defensa en más del 50% de los casos evaluados, lo que subraya la necesidad de mejorar el control y la evaluación de la defensa técnica. Poder Judicial del Perú. (2014). *Expediente N ° 04521-2014 - Delito de Violación Sexual de Menor de Edad*. Lima, Perú.

Este expediente destaca la necesidad crítica de establecer la obligación de excluir a los abogados que no ofrezcan una defensa técnica eficaz en el juicio oral. La falta de un criterio de control sobre la calidad de la defensa técnica compromete la protección de los derechos del acusado y la integridad del debido proceso. Implementar medidas para garantizar la eficacia de la representación jurídica es esencial para asegurar un juicio justo y equitativo.

#### **4.4. Propuesta Legislativa para Incorporar la Obligatoriedad de Excluir en Juicio Oral a los Abogados que Efectúen una Defensa Técnica Ineficaz**

La presente propuesta legislativa busca introducir una obligación en el Código Procesal Penal que permita la exclusión de abogados que brinden una defensa técnica ineficaz durante el juicio oral. Esta iniciativa se fundamenta en varias razones clave que buscan mejorar la calidad del sistema de justicia y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los imputados.

En primer lugar, la propuesta responde a la necesidad de garantizar un derecho fundamental: la defensa técnica eficaz. La calidad de la defensa es crucial para que los imputados puedan ejercer sus derechos y defenderse adecuadamente ante las acusaciones. Una defensa técnica ineficaz compromete el principio de igualdad de armas y puede llevar a decisiones judiciales injustas. Al establecer una obligación de excluir a los abogados ineficaces, se asegura que este derecho no sea vulnerado.

Además, esta propuesta está en consonancia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho a una defensa técnica efectiva. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos han subrayado que la defensa no debe ser meramente formal, sino que debe ser efectiva y sustancial. La inclusión de esta obligación en nuestra legislación nacional se alinea con estos estándares internacionales y refuerza el compromiso del país con los derechos humanos.

La actual normativa procesal penal presenta deficiencias en la regulación y control de la calidad de la defensa técnica durante el juicio oral. Las sentencias revisadas muestran que, en muchos casos, no existen criterios claros para evaluar la eficacia de la defensa, lo que ha llevado a situaciones donde los derechos de los imputados no están adecuadamente protegidos. La propuesta busca llenar este vacío, imponiendo una obligación específica a los jueces para asegurar que la defensa técnica cumpla con los estándares necesarios.

Es importante considerar que la ineptitud de un abogado defensor puede tener consecuencias significativas en el resultado de un juicio. La falta de conocimientos jurídicos adecuados o la inacción de los defensores pueden perjudicar gravemente los derechos de los imputados. La propuesta prevé la exclusión de abogados que no cumplan con los estándares de eficacia, protegiendo así al imputado de una defensa inadecuada y asegurando la integridad del proceso judicial.

La incorporación de esta obligación en el Código Procesal Penal también contribuirá a fortalecer el sistema judicial en su conjunto. Establecer un estándar de calidad en la defensa técnica incentivará a los abogados a mantener altos niveles de competencia y preparación, lo que mejorará la calidad general de la justicia y fomentará la confianza pública en el sistema judicial.

## **PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA ADICIÓN DEL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 356 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

### **Artículo 1.- Adiciónese**

Adiciónese el inciso 3 del artículo 356 del Código Procesal Penal

*“Artículo 356.- Principios del Juicio*

*(...)*

*3. Los jueces penales están en la obligación de observar que los abogados ejerzan una defensa eficaz, en caso de advertirse lo contrario deberá proceder a la exclusión mediante resolución debidamente motivada; requiriendo al acusado en el plazo de 48 horas la designación de otro abogado a su libre discreción o en su defecto se le proveerá de defensa gratuita para garantizar la legalidad del debido proceso.*

La propuesta establece un procedimiento claro para la exclusión de abogados ineficaces, garantizando que el imputado tenga la oportunidad de designar a otro abogado o recibir una defensa gratuita si es necesario. Este procedimiento asegura que el debido proceso no se vea afectado y que el imputado reciba una defensa adecuada, manteniendo el equilibrio y la justicia en el proceso penal.

## Conclusiones

Explicar la defensa técnica eficaz en la etapa de juicio oral subraya su papel crucial en garantizar un debido proceso judicial. La defensa técnica no solo implica la presencia de un abogado, sino su capacidad para presentar argumentos sólidos y proteger los derechos del acusado de manera efectiva. La revisión de casos muestra que una defensa ineficaz puede comprometer la justicia y los derechos fundamentales. Por ello, es esencial que los jueces tengan la obligación de excluir a los abogados que no ofrezcan una defensa técnica adecuada, asegurando así una representación legal de calidad y fortaleciendo la confianza en el sistema judicial.

Argumentar la necesidad de establecer la obligación de excluir a los abogados que realicen una defensa técnica inadecuada destaca la importancia de garantizar una representación legal efectiva y competente durante el juicio oral. La presencia de abogados ineptos puede socavar el derecho del acusado a una defensa justa, afectando la integridad del proceso judicial y comprometiendo el acceso a una justicia equitativa. Implementar esta obligación aseguraría que solo abogados capacitados y competentes representen a los acusados, promoviendo así un sistema judicial más justo y eficiente. La medida no solo protegería los derechos de los imputados, sino que también reforzaría la confianza pública en el sistema judicial.

Incorporar en el Código Procesal Penal la obligación de excluir a los abogados que brinden una defensa técnica ineficaz durante el juicio oral es esencial para asegurar que todos los imputados reciban una representación legal competente y efectiva. Esta medida garantizaría que solo abogados capacitados y con conocimientos adecuados participen en el proceso judicial, promoviendo así un juicio justo y equitativo. La exclusión de abogados ineptos no solo salvaguardaría el derecho a una defensa técnica adecuada, sino que también mejoraría la calidad del sistema judicial, fortaleciendo la confianza pública en su capacidad para administrar justicia de manera imparcial y profesional.

## **Recomendaciones**

Se recomienda la implementación de una reforma legislativa que introduzca la obligación de excluir a los abogados que proporcionen una defensa técnica ineficaz durante el juicio oral en el Código Procesal Penal. Esta modificación garantizará que todos los imputados reciban una representación legal de alta calidad, lo cual es fundamental para el debido proceso y la justicia efectiva. Para asegurar una transición adecuada hacia esta nueva normativa, se debe establecer un sistema de evaluación periódica de la competencia profesional de los defensores públicos y privados, así como mecanismos claros y transparentes para la exclusión de defensores ineptos.

## Referencias

- Beltrán, A. (2007). *El Derecho de Defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional* (Tesis Doctoral). Universitat Jaume I, Castellón.
- Binder, A. (1998). *Política Criminal de la formulación a la praxis*, Lima, Perú: Editorial Ad hoc S.R.L.
- Cano Poma, F. *El Derecho A La Prueba, A La Defensa Eficaz, A La Verdad Y A La Igualdad Como Fundamentos Para Admitir Medio De Prueba Nuevo Y El Reexamen En El Proceso Penal Peruano*, Tesis para optar el grado de Abogado, Huaraz – Ancash - Perú 2018.
- Castillo, L. (2007). *Los derechos constitucionales. Elementos para una teoría general*. Lima, Perú: Palestra editores.
- Cayra, R. (2017). *Restricción del Ejercicio del Derecho de Defensa Material del Acusado en el Juicio Oran en el Distrito Judicial de Puno (Tesis de Pregrado)*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Cruz, O. (2015). *Defensa a la defensa y la Abogacía en México - Cuadernos de Abogacía*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas
- Cubas, A. (s/f). *Política Criminal de la formulación a la praxis*. Argentina: Editorial Ad hoc S.R.L

Espinoza, B. (2016). *Litigación Penal. Manual de aplicación del proceso común*. Lima, Perú:

ARA

Fernandez, N. (2012) *La Nulidad del Juicio Oral Por Vulneración Del Derecho a la Defensa*

Guevara, J. (s/f). *Principios Constitucionales del Derecho Penal*. Lima, Perú: Jurídica Grijley

Jauchen, E. (2005) *Derechos del imputado*. Rubinzal Culzoni Editores.

Lujan, A. (2019). *Los deberes de los abogados en el Estado constitucional de derecho*. Lima, Perú: Legis

Medina, J. (2013). *Teoría del caso: Consolidación de la Teoría del Delito*. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/06/jamn.htm>.

Oré. A (s/f). *Teoría del caso*. Recuperado de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2062\\_8\\_teor%C3%ADa\\_del\\_caso.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2062_8_teor%C3%ADa_del_caso.pdf)

Vélez, A. (s/f). *Derecho Procesal Penal*. Cordova, Argentina: Editorial Lemer SRL

Fang Rivera, L. *Necesidad del Derecho a la Defensa Eficaz en el Proceso Inmediato*

*Reformado*, Tesis para optar el grado de Abogado, Lambayeque - Perú 2018.

Hernández, F. (2012). *El Derecho de Defensa*. Lambayeque, Perú: Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de: <http://freddyhernandezrengifo.blogspot.com/>

Jara, J. (2018). *Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte. (Tesis de Pregrado)*. Universidad Cesar Vallejo, Lima

Miranda, E. (2017). *El derecho del imputado a tener una defensa técnica eficaz*. Lima, Perú: Instituto Pacífico

Montero, D. (s/f). *Derecho de Defensa en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Revista Judicial, (20), 102. Recuperado de

Nakasaki, C. (2010). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Recuperado de: [http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/5480/Nakasaki\\_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Nakasaki, C. (2006). *La Garantía de la Defensa Procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Lima, Perú: Fondo Editorial.

Peña, F. (2016). *Manual del Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Instituto Pacífico

- Porro, F. (s/f). *Las Garantías constitucionales en el derecho procesal penal* Argentina: UBA.  
Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/porro.pdf>.
- Rafael, Decap Mauricio, Moreno Leonardo & Rojas Hugo. (2005). *Litigación estratégica en el nuevo proceso penal*. Santiago: Lexis Nexis.
- Reyes Medina, C. (2003). *Sistemas procesales y oralidad. (Teoría y práctica)*. Ediciones Nueva Jurídica
- Ruiz, P. (2017). *El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública (abogados de oficio)*. Lima, Perú: Legis
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley
- Sánchez, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: Editorial Idemsa.
- Taboada, G. (2019). *Instituto de Ciencia Procesal Penal*. Obtenido de <http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/principiocontradictoriotaboada.pdf>.
- Teseyra, J. (2011). *Parámetros para la determinación de la efectividad de la defensa técnica en el proceso penal argentino*. Salta: Asociación Salteña de Estudios Penales - Primer seminario interno.
- Velásquez, I. (2008). *El derecho de defensa en el nuevo modelo procesal penal*. Lima, Perú: Contribuciones a las Ciencias Sociales.